



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2017

**ACTOR: MUNICIPIO DE PAPANTLA DE
OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Galdino Diego Pérez, quien se ostenta como Síndico Único del Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos en copias simples:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejemplar del Diario Oficial de la Federación de veintisiete de noviembre de dos mil quince. 2. Escrito con acuse de recibo de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dirigido al Gobernador y Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, y signado por el Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Papantla de Olarte. 3. Tabla de los recursos federales ejercicio fiscal 2015-2016. Fondos pendientes de ministrar. 4. Instrumento público número 15,489 (quince mil cuatrocientos ochenta y nueve), de cinco de junio de dos mil dieciséis. 5. Disco compacto titulado pruebas documentales actora. 	<p>023582</p>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el tres de mayo del presente año y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez siguiente. Conste.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"a) La ilegal e indebida retención de los recursos federales correspondientes a las ministraciones de los meses de agosto, septiembre y octubre del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por un monto de **\$46,695,144.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS**

NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a las ministraciones de los meses de agosto septiembre y octubre del 2016. --- (...) --- b) La ilegal e indebida retención de los recursos federales correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), por los períodos y montos que más adelante se detallan omisión que le genera un perjuicio patrimonial a mi representado que conlleva el impedimento material para cumplir con las funciones y servicios públicos que tiene encomendados; --- c) La ilegal e indebida retención de los recursos federales correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, correspondientes a la actividad llevada a cabo en regiones terrestres, por los períodos y montos que más adelante se detallan. --- d) La ilegal e indebida retención de los recursos federales correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, correspondientes a la actividad llevada a cabo en regiones marítimas, correspondientes a los períodos y montos que más adelante se detallan. --- e) La ilegal e indebida retención de recursos derivados de bursatilización del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en términos del 'Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Bursátil y la Afectación al Mismo de los Ingresos Municipales del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos' publicado el 11 de junio del año 2008, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 189. --- f) La ilegal e indebida retención de los recursos y/o fondos derivados del **PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES** cuyas reglas de operación aparecen publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **30 de diciembre del 2015.**"

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de las Estados Unidos
Mexicanos"

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

R
D

Et **15 MAY 2017**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.
SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOCE FE.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

A

Esta hoja corresponde al proveído de once de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **156/2017**, promovida por el Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

GMLM 1